



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo que Establece la Nueva Identificación Cromática de los Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Sin Itinerario Fijo (Taxis) en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisnática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO QUE ESTABLECE LA NUEVA IDENTIFICACIÓN CROMÁTICA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO (TAXIS) EN EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	2001/05/08
Publicación	2001/05/09
Vigencia	2001/05/10
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	4115 "Tierra y Libertad"



CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos del Ejecutivo a mi cargo, es el avanzar hacia la reconciliación que permita el encuentro entre las autoridades y la sociedad; siendo esto fundamental para el desarrollo de nuestro Estado, la procuración de acciones y programas que deriven en el ordenamiento y la regulación del servicio público local de transporte sin itinerario fijo en el Estado de Morelos.

El Transporte en Morelos, tiene como finalidad trasladar a las personas a sus centros de trabajo, a sus hogares y a los centros de descanso y esparcimiento; por lo cual es necesario superar las deficiencias y diversos problemas que enfrenta este servicio público.

Con el fin de fomentar la seguridad de los usuarios en esta modalidad de servicio público, se requiere que las unidades ostenten de manera clara y visible los datos de identificación tanto del vehículo (número de placas de circulación) como de la agrupación a la que pertenecen (si así fuere el caso), así como la cromática que identifique con claridad a cada Municipio.

Para alcanzar este cometido, se requieren implementar acciones de apoyo que faciliten las condiciones para la mejor prestación de dicho servicio, desarrollando de esta forma el Programa de Identificación Cromática del Servicio Público del Transporte, con base en el se establecerán detalladamente los requisitos para la rotulación que en lo sucesivo deberán ostentar las unidades tipo taxi.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer los requisitos para la rotulación que en lo sucesivo deberán ostentar los vehículos destinados al servicio público de transporte sin itinerario fijo (Taxis), en los términos siguientes:

I.- Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán, sin excepción, portar el color blanco en la totalidad del vehículo.

II.- El tamaño de los caracteres de la leyenda donde se menciona el Municipio al que pertenecen, deberá ser de cinco centímetros de alto por cinco centímetros de ancho y se colocarán en la parte inferior derecha de las puertas delanteras, así como en la parte trasera del lado superior izquierdo del vehículo.



III.- El tamaño de los caracteres de la leyenda de taxi, deberá ser de cinco centímetros de altura y se colocará en la parte superior izquierda de las puertas delanteras. Asimismo deberá rotularse dicha leyenda con caracteres de cuarenta centímetros de altura en la parte delantera del toldo del vehículo.

IV.- El tamaño de los caracteres que corresponden al número de placas será de cinco centímetros de altura en los que se rotulen en la parte media izquierda de las puertas delanteras, asimismo deberá ostentar este rótulo con caracteres de iguales dimensiones en la parte trasera superior del lado derecho del vehículo y con caracteres de treinta centímetros de altura en la parte media del toldo del vehículo.

V.- El logotipo deberá ser colocado en la parte central de las puertas delanteras del vehículo.

VI.- El color que se utilizará para pintar los caracteres mencionados en los puntos primero y tercero que anteceden, variará de acuerdo al Municipio de cada jurisdicción de que se trate, según se muestra en el siguiente recuadro:

**IDENTIFICACIÓN CROMÁTICA
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN ITINERARIO
FIJO**

CÓDIGO DE COLOR PANTONE	COLOR DE CARACTERES	MUNICIPIOS
----------------------------	------------------------	------------

NEGRO	(NEGRO)	CUERNAVACA, ZACATEPEC, AXOCHIAPAN



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo que Establece la Nueva Identificación Cromática de los Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Sin Itinerario Fijo (Taxis) en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

PMS- 186	(ROJO)	JIUTEPEC, JANTETELCO, COATLÁN DEL RÍO
PMS- 354	(VERDE CLARO)	TEMIXCO, JONACATEPEC, TLAQUILTENANGO
PMS-AZUL MARINO	(AZUL MARINO)	EMILIANO ZAPATA, TLAYACAPAN, MIACATLÁN
PMS- 478	(CAFÉ)	JOJUTLA, OCUITUCO, MAZATEPEC
PMS- 313	(AZUL AGUA)	CUAUTLA, AMACUZAC, TLALTIZAPÁN
PMS- 266	(MORADO)	XOCHITEPEC, TEPOZTLÁN, ATLATLAHUACAN
PMS- 483	(MARRON)	YAUTEPEC, YECAPIXTLA



PMS- 172	(NARANJA)	TETECALA, ZACUALPAN
PMS- 403	(GRIS)	TETELA DEL VOLCÁN, TOTOLAPAN, HUITZILAC
PMS-ROSA MEXICANO	(ROSA MEXICANO)	TEMOAC, AYALA, TLALNEPANTLA
PMS- 336	(VERDE HOJA)	PUENTE DE IXTLA, TEPALCINGO.

ARTÍCULO 2.- Los contribuyentes cuyo giro sea el relativo al servicio público de transporte sin itinerario fijo (Taxis) en el Estado de Morelos, tendrán un término de 15 días a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para cumplir con los requisitos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Transportes, dará cumplimiento al presente Acuerdo y realizará los trámites conducentes para dicho propósito.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo que Establece la Nueva Identificación Cromática de los Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Sin Itinerario Fijo (Taxis) en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS.**

Aprobación	2001/05/08
Publicación	2001/05/09
Vigencia	2001/05/10
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	4115 "Tierra y Libertad"